

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964; el Decreto de 20 de mayo de 1965; la Orden de 25 de junio del mismo año; la Orden de 26 de septiembre de 1977; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que la asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, y que en éstos y el resto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

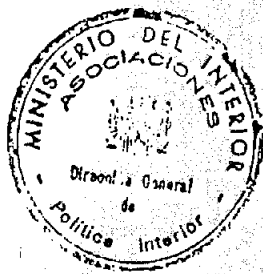
Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, resuelve inscribir a la Entidad denominada "ASOCIACION ESPAÑOLA DE BUENA VOLUNTAD" de Burgos, y visar sus Estatutos.

con el número nacional: 83.684

Lo que con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.

Madrid, 17 FEB. 1989

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.: Carlos Martínez Esteban.

D. Rafael Reyes. apartado, 718. Málaga.

D. JUAN RAFAEL DELGADO CORTES.- C/ San Julian, 3-4º A.-

BURGOS

Rafael Reyes

Buena

Voluntad

España

U.S.

Apdo. 718

29080 - Málaga

Nota:

De Ginebra : La lucis Trust está desde mayo, 1.989 en la lista del Ecosoc ( Consejo económico Social de Naciones Unidas ) lo que significa que podemos enviar representantes a los encuentros de la ONU y ser consultados por ella.

Ministerio Interior, nº 502.17-febrero 1.989. Madrid